Con fecha [illegible] de Enero próximo me dice D. [illegible] Muñoz de Torres, Escribano de Cámara y más antiguo del Consejo lo siguiente:

Al Excmo. Sr. Duque Presidente del Consejo, han llegado varias representaciones de pobres de solemnidad, quejándose de que por exigirles derechos de las informaciones que deben proceder para que en los Tribunales se les cobre y defienda como tales, se les imposibilita para promover sus justas acciones y las defensas de sus legítimos derechos, las que S. E. ha pasado al Consejo, manifestando al mismo tiempo los deseos de que á dichas personas [illegible] se [illegible] administrarles la justicia, sobre lo cual se ha formado el correspondiente expediente con audiencia de los señores Fiscales y el Consejo en su vista, conforme con los sentimientos del Sr. Duque Presidente, y con el justo objeto de [illegible] los pobres los [illegible] de la justicia, sin [illegible] de los Tribunales y de los Colegiales, [illegible] que á los que se presenten en los Tribunales [illegible] informaciones de pobreza se les [illegible] la [illegible] de pobres, y se les [illegible] la [illegible] derechos, para que en el caso de no [illegible] la pobreza se les obligue al pago de [illegible] á la Real Hacienda del papel [illegible] y que para que esto acuerdo tenga la [illegible] y [illegible] se circule á todos los Tribunales [illegible] del reyno.

Lo que de su orden [illegible] y [illegible] que [illegible] de los pueblos de [illegible] que dará aviso.

Lo que de su orden [illegible] y [illegible] y [illegible]

Dios guarde á V. [illegible] de 1875.

[illegible] de Dellamayor

[illegible] de la Villa de Dellamayor

quiera verificarlo — Portanto —